

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 2  
Córdoba**

Núm. 1.051/2021

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba  
Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional  
369/2019. Negociado: 04  
De: D<sup>a</sup>. Almudena Rodríguez Moral  
Abogado: D. Agustín Repullo Alcántara  
Contra: Mutua Colaboradora con la Seguridad Social MAZ  
MCSS Nº 11, TGSS, INSS, Amerita Hotel y Servicios S.L. y Mar-  
ta Serrano Pérez  
Abogado: D. Ignacio José Figueredo Ruiz

DOÑA ROSA MARÍA MERINO MÉRIDA, LETRADA DE LA AD-  
MINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número  
369/2019, a instancia de la parte actora D<sup>a</sup>. Almudena Rodríguez  
Moral contra Mutua Colaboradora con la Seguridad Social MAZ  
MCSS Nº 11, TGSS, INSS, Amerita Hotel y Servicios S.L. y Mar-  
ta Serrano Pérez, sobre Seguridad Social en materia prestacio-  
nal, se ha dictado sentencia de fecha 15 de marzo de 2021 del te-  
nor literal siguiente:

Que desestimando la demanda de Almudena Rodríguez Moral

contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería  
General de la Seguridad Social, Mutua MAZ Mutua Nº 11 de la  
Seguridad Social y la empresa Amerita Hotel y Servicios S.L., de-  
bo absolver a las demandadas de la pretensión deducida en su  
contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que  
contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante es-  
te Juzgado, en el plazo de cinco días desde su notificación, para  
su conocimiento por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de  
Justicia de Andalucía-Sevilla; advirtiéndoles a las partes de que en  
el caso de que sea la Mutua la recurrente deberá aportar ante es-  
te Juzgado el oportuno resguardo que acredite el ingreso en la  
Treasorería General de la Seguridad Social del capital importe de la  
prestación, así como a los recurrentes que no tengan la condi-  
ción de beneficiarios de la Seguridad Social o trabajadores y que  
no hayan obtenido el beneficio de justicia gratuita que deberán  
acreditar mediante el oportuno resguardo haber depositado la  
cantidad de 300 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones  
abierta a nombre de este Juzgado en la oficina de Banco Santan-  
der, núm. 1445-0000-65-0369-19.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Amerita Hotel  
y Servicios S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el  
presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Córdoba, a 16 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente:  
La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino  
Mérida.